

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 187

JUEVES 7 DE AGOSTO DE 1947

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente			
Id. de id. id. del id. anterior.			0'50 pts.
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.945

Libertad de precio de sidra champanada

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, previos los informes favorables emitidos por los Organismos competentes y en uso de las facultades que le están conferidas, por Resolución S. 5.6874-7 del 18 de Junio pasado, ha autorizado el régimen de libertad de precio para la venta de la sidra champanada en sus distintas calidades y formatos de envases.

Los fabricantes de dichos productos deberán remitir a la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, para su visado y sellado, las tarifas de precios de venta en fábrica y al público que, en uso del régimen de libertad autorizado, determinen libremente, debiendo dar cuenta asimismo a dicha Oficina, de toda variación que en lo sucesivo introduzcan en las mencionadas tarifas.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 5 de Agosto de 1947.—El Gobernador Civil interino-Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta núm. 19

Núm. 2.946

Prórrogas de 2.ª clase por estudios

Concedido por el Excmo. Sr. Director General de Reclutamiento y Personal, plazo extraordinario hasta el día 25 del actual para solicitar continuación de la prórroga de 2.ª clase por estudios, por la presente se pone en conocimiento de todos los mozos que por algún motivo no la hubieran solicitado a su debido tiempo o se le hubiere denegado por presentar instancia fuera del plazo señalado con anterioridad.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja Recluta núm. 19, dentro del plazo señalado y acompañando los documentos justificativos que deter-

mina el art. 279 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Córdoba 4 de Agosto de 1947.—El Capitán Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente accidental, Firma ilegible.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

NUMERO 2.936

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me dice lo siguiente:

Con fecha 14 de Julio de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencia a librar Pesetas
Benamejé	112.281'29	84.210'96	28.070'33
Carlota (La)	188.913'50	149.412'40	39.501'10
Carpio (El)	188.029'26	112.209'96	75.819'30
Fuente Palmera	107.560'26	90.639'96	16.920'30
TOTALES	596.784'31	436.473'28	160.311'03

Lo que se hace público en este periódico oficial y a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación del recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 4 de Agosto de 1947.—El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.916

Formulado el reparto para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir con motivo de las obras de alcantarillado y pavimentación de la Avenida de Medina Azahara, anúnciese que que-

da expuesto al público en la Sección de Exacciones (Negociado de Contribuciones Especiales) por término de quince días contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante indicado plazo y siete días después, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su dere-

cho, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto Municipal

Córdoba 31 de Julio de 1947.—El Alcalde, A. Luna.

MONTEMAYOR

Núm. 2.882

Don Juan Ruiz Sanchez, Recaudador de impuestos municipales en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de: Carnes en el extrarradio, canalones de desagüe, placas y patentes, tránsito de animales domésticos, vigilancia de establecimientos, inspección de calderas de motores, rodaje, alcoholes extrarradio correspondientes al 3.º trimestre del año actual, dará comienzo el próximo mes de Agosto, en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los contribuyentes, que hasta el día diez de Septiembre y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurren en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor a 31 de Julio de 1947.—Juan Ruiz.

OBEJO

Núm. 2.928

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que formado el apéndice de la riqueza Urbana de este término, que comprende las Altas y Bajas a dicha riqueza, las que han de surtir efecto en el próximo ejercicio, se expone al público en este Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, durante cuyo plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y pre-

sentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 2 de Agosto de 1947.
J. Redondo.

Núm. 2.932

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Municipio del pasado Ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada de sus justificantes, por término de quince días, en cuyo plazo y ocho días más pueda ser examinada y presentarse contra aquella los reparos y observaciones que los habitantes de este término estimen pertinentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Obejo a 1.º de Agosto de 1947.
-J. Redondo.

CABRA

Núm. 2.921

El Alcalde de esta ciudad, hago saber:

Que aprobado, por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 30 de Julio pasado, el Presupuesto extraordinario formado para construir un grupo de doce viviendas ultrabarratas para obreros en los terrenos del Juego de Pelota, del barrio de la villa de esta ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente

tramitado al efecto, por el plazo reglamentario de quince días hábiles que preceptúa el artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales, a fin de que durante el mismo puedan interponerse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 de referido Decreto y por las causas relacionadas en los artículos 229 y 241 del mismo, las que habrán de ser presentadas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por conducto de esta Corporación.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra a 1.º de Agosto de 1947.
-Luis Cabello.- Por mandato de S.S.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

BUJALANCE

Núm. 2.931

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que en la sesión ordinaria celebrada por esta Comisión Gestora el día 31 de Julio del año actual, acordó aprobar el expediente número 1 de Transferencia de Crédito, dentro del presupuesto de gastos vigente el cual con arreglo a lo preceptuado en los artículos 227 y 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que puedan interponer las reclamaciones

que crean pertinentes conforme a los apartados a, b, y c, del artículo 228 del mismo Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 2 de Agosto de 1947.
-El Alcalde, J. Ibáñez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.824

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla y de lo establecido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que habiendo cesado en el cargo de Procurador en el Partido don José Navarro López, por su incompatibilidad con las funciones de Juez Comarcal de Montoro, se anuncia que en el término de seis meses, pueden hacerse ante este Juzgado las reclamaciones que contra él hubiere pues transcurridos sin presentarse justos y fundados agravios, le será devuelto el depósito o fianza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy este edicto en Bujalance a veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. -Luis del Prado.- El Secretario, P. H., Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 2.883

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 76 del año 1947, sobre hurto.

Dado en Posadas a 28 de Julio de 1947. -Juan A. Lorente.- El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Cinco mil quinientas pesetas, en billetes del Banco de España de quinientas pesetas cada uno, propiedad del vecino de Palma del Río don Baldomero García Machuca, de su domicilio sito en calle José Antonio número 52 de aquella ciudad, la mañana del día 12 de los corrientes.

LUCENA

Núm. 2.886

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 58 de 1947 que se tramita en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Francisco Linares Artacho, vecino de Benamejil calle, Remedio,

38, y en la actualidad de ignorado paradero, por daño de corta de leña en virtud de denuncia del Guarda Higinio Cruz Espada, se ha mandado citar a dicho inculcado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19, el día 30 de Agosto próximo, a las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación forma al referido inculcado expuesto la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. -El Secretario, Firma legible.

Núm. 2.887

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 60 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Juan Frias Gallardo, vecino de Benamejil calle Feria 15 y en la actualidad de ignorado paradero por daño de corta de leña en virtud de denuncia del Guarda Higinio Cruz se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19 el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación forma al referido inculcado expuesto la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. -El Secretario, Firma legible.

Núm. 2.888

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 61 de 1947 que se tramitan en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse José Lara Medina, vecino de Benamejil, calle Feria 30 y en la actualidad de ignorado paradero por daño de corta de leña en virtud de denuncia del Guarda particular Higinio Cruz, se ha mandado citar a dicho inculcado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19, el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación forma al referido inculcado expuesto la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. -El Secretario, Firma legible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.915

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de MONTALBAN, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta con frutales riego de pie	Unica	768	6	86	39
Era.....	Unica	393	7	63	01
Cereal.....	1.ª	393	37	72	28
Cereal.....	2.ª	312	512	67	94
Cereal.....	3.ª	230	927	44	15
Cereal.....	4.ª	190	286	79	82
Cereal.....	5.ª	88	111	66	37
Olivar.....	1.ª	697	17	68	75
Olivar.....	2.ª	496	47	29	85
Olivar.....	3.ª	255	251	60	03
Olivar.....	4.ª	215	851	54	37
Olivar.....	5.ª	134	191	61	80
Olivar.....	6.ª	94	4	62	50
Viña.....	1.ª	1.259	5	89	64
Viña.....	2.ª	486		67	50
Frutales de secano.....	Unica	161	2	43	86
Pastizal.....	Unica	7	12	12	42
Improductivo etc.....			29	31	27
TOTALES.....			3.305	61	95

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio, dentro del plazo de quince días.

Córdoba 2 de Agosto de 1947.-El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.